



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 062**  
**PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00006 00**

Caloto Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO propuesta a través de apoderada por la señora TERESA UL YATACUE, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ALVARO PIO HILAMO SALAZAR.

**CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 26 de febrero de 2021, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda, ordenándose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, la señora apoderada puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**.- RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO propuesta a través de apoderada por la señora TERESA UL YATACUE, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ALVARO PIO HILAMO SALAZAR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO**.- ORDENAR el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley.

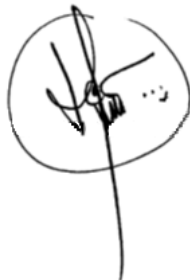
**TERCERO**.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada YAMILETH GARCIA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.847.842 de Cali Valle, y tarjeta profesional número 95.987 del C. S. de la J., únicamente para que proponga los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by a long vertical line, all enclosed within a circle.

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**